



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 602/26

EXPEDIENTE N° 13-13754/25

Buenos Aires, 09 de ~~11~~ 12/20 de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por "Alvarado Fabio Eduardo" en el marco de la Orden de Compra n° 436/23 y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 4456/23 se aprobó la Licitación Privada "In Situ" n° 531/23 tendiente a contratar los trabajos -incluyendo materiales y mano de obra-, de renovación integral de sanitarios y cocinas, aplicación de pintura en dichos locales y trabajos complementarios en el edificio del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán y se adjudicó -por oferta más conveniente- a la empresa "Alvarado Fabio Eduardo" por un importe total de pesos treinta y cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y nueve con veinticinco centavos (\$ 35.892.139,25) (fs. 29/31).

2°) Que se emitió la Orden de Compra n° 436/23 por el importe referido (fs. 32) que fue notificada el día 19 de diciembre de 2023 (fs. 77).

3°) Que la empresa "Alvarado Fabio Eduardo" no integró la garantía de adjudicación (confr. fs. 21).

4°) Que la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán informó que la empresa "no dio principio de ejecución a los trabajos" (fs. 20/22, v. fs. 3,

USO OFICIAL

13 y 18) y que "no se encontraba en condiciones de ejecutar la obra con el precio ofertado en agosto de 2023. Por ello solicitó una redeterminación del precio del contrato" (fs. 20/22 y v. tb.: fs. 3, 13 y 18).

5°) Que la redeterminación de precios fue requerida por la empresa y tramitada bajo el expediente n° 13-17565/23 que culminó con el dictado de la Resolución AG n° 375/2025 rechazando la solicitud intentada por la firma (fs. 5/9).

6°) Que la División Técnica tomó la intervención de rigor, considerando menester rescindir el contrato celebrado con "Alvarado Fabio Eduardo", con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos tres millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos trece con noventa y tres centavos (\$3.589.213,93), en función de lo dispuesto por el artículo 150, incs. 1° y 2° y el artículo 152, inc. 1° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

7°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

8°) Que a fs. 93/101 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 602/26

EXPEDIENTE N° 13-13754/25

9°) Que a fs. 103 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18 de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

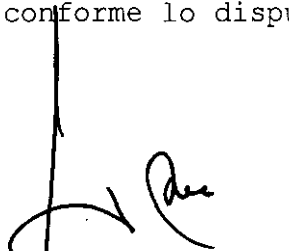
1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "Alvarado Fabio Eduardo" mediante orden de compra n° 436/23, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos tres millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos trece con noventa y tres centavos (\$3.589.213,93). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150 ap. 1, 2 y art. 152 ap. 1, del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección requerirá la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

USO OFICIAL

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera - División Técnica, Departamento de Contaduría (División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto) y a la firma "Alvarado Fabio Eduardo", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

eh



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación